

- Artículo 18 del Reglamento 178/2002, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

- Artículos 3 y 4, anexo Capítulo I punto 2, punto 4, Capítulo II, punto 1), Capítulo V y Capítulo IX punto 1 y punto 3.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, en uso de las competencias otorgadas por el Ordenamiento Jurídico

Resuelvo

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Francisco José Alcañiz Alcañiz, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sanidad en Albacete recaída en el expediente nº 118/06-S, confirmando en todos sus términos la Resolución recurrida.

La presente Resolución es definitiva y se dicta en virtud de la delegación concedida por la Orden de 9 de mayo de 2008 (DOCM nº 105, de 22 de mayo de 2008), por lo cual pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

Toledo, a 11 de septiembre de 2008. La Directora General de Salud Pública Fdo.: Berta Hernández Fierro.

Se le significa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dicha Resolución es inmediatamente ejecutiva puesto que pone fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

Por ello se le recuerda que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo, por ingreso directo, transferencia bancaria o giro, en la Caja de Ahorros de Albacete, Urbana nº 2, en la cuenta de recaudación por tasas nº 21051510820100145660, C/ Isabel La Católica, 38, a nombre de la Delegación Provincial de Sanidad de Albacete de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los plazos para realizar dicho ingreso en período voluntario son los establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de 18 de diciembre):

a) Sanciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Sanciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho efectivo el pago y sin que concurren ninguna de las causas establecidas en la normativa citada, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, con el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles.

El documento acreditativo del pago, que deberá indicar el número del expediente, deberá ser presentado, enviado o comunicado a la Delegación Provincial de Sanidad para su anotación en el oportuno expediente.

Asimismo, se le señala que para cualquier aclaración que pudiera surgirle sobre la forma de pago, y que no se encuentre aquí especificada, podrá dirigirse por vía telefónica ante la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente, donde se le informará más ampliamente.

Nota Importante: Es conveniente que guarde y lleve consigo, en el momento del pago, el presente escrito.

* * * * *

Resolución de 08-10-2008, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publican los locales para realizar la inspección de la caza de autoconsumo y se establecen las condiciones para la realización de la inspección de piezas de caza destinadas al autoconsumo en Castilla-La Mancha.

El Decreto 65/2008, de 6 de mayo de 2008 sobre inspección sanitaria de piezas de caza silvestre destinadas a la comercialización, establece en la disposición adicional cuarta que las piezas de caza mayor destinadas a autoconsumo se inspeccionarán por las personas licenciadas en Veterinaria actuantes, publicando anualmente la Consejería competente en la materia los locales destinados a la inspección de las piezas de caza.

Se hace necesario establecer unas condiciones mínimas que deben reunir los locales donde se pretenda realizar la inspección de las piezas de caza para autoconsumo, así como los modelos de solicitud de inspección que deben presentar las personas interesadas en que la inspección de las piezas de caza cobradas para su autoconsumo se realice por personas licenciadas en veterinaria convenientemente registradas en la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente al lugar de celebración de la cacería.

Por otro lado las normas en la Unión Europea aplicables a la inspección de caza y concretamente en lo referente al control de triquina hacen que sea necesario dictar medidas para que se realice la inspección de las piezas de caza destinadas al autoconsumo con las garantías suficientes.

Por todo ello, esta Dirección General de Salud Pública y Participación, ha resuelto:

Primero: Establecer las condiciones mínimas que deben reunir los locales que se destinen a la inspección de piezas de caza para autoconsumo, y que son las que figuran en el anexo I de la presente resolución. La autorización de dichos locales corresponderá al titular de la Delegación Provincial de Sanidad donde estén ubicados.

Segundo: Publicar la relación de establecimientos en los que se podrá realizar la inspección sanitaria de las piezas de caza mayor cobradas durante la temporada 2008-2009 destinadas al autoconsumo y que se incluye en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero: Dictar las siguientes medidas sobre la inspección de la caza destinada al autoconsumo en el territorio de Castilla-La Mancha en relación a:

1. Notificación de la celebración de la cacería:

Al objeto de realizar la inspección de aquellas piezas que se vayan a destinar al autoconsumo, la notificación de la celebración de la cacería se hará en la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente al lugar donde se celebre la misma, según el modelo del anexo III, y con una antelación mínima de 10 días a la celebración de la actividad.

2. Las personas licenciadas en veterinaria actuantes.

Aquellas personas licenciadas en veterinaria que deseen actuar en la inspección de piezas de caza destinadas a autoconsumo deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 del D. 65/2008.

De acuerdo con el Reglamento 2075/2005, las personas licenciadas en veterinaria que realicen inspecciones de piezas de caza para autoconsumo deberán disponer de un método de digestión para la detección de triquina, permitiéndose el uso del método triquinoscópico por compresión en placa hasta diciembre de 2009, siempre y cuando se realice según lo establecido en el capítulo III del anexo I del citado Reglamento.

A la semana de haberse producido la actividad, remitirán los partes de actividades cinegéticas a las Delegaciones Provinciales de Sanidad, con la siguiente información:

Nº de piezas inspeccionadas por especie con coto de procedencia y fecha.

Local donde se ha realizado la inspección

Hallazgos de enfermedades de declaración obligatoria y decomisos practicados.

3. Las piezas de caza destinadas al autoconsumo:

Las canales de jabalíes destinadas al autoconsumo serán sometidas a muestreos sistemáticos según dispone el Reglamento (CE) nº 2075/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquina en la carne, de acuerdo con lo que dispone en sus anexos, y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

La inspección de las piezas de caza destinadas a autoconsumo se realizará en locales autorizados a tal efecto. En situaciones excepcionales se podrá realizar la inspección en lugares de evisceración autorizados.

Las personas licenciadas en veterinaria actuantes informarán al propietario de la pieza de caza por escrito, firmado y donde conste su nº de colegiado de:

a. Del resultado de la inspección y de los hallazgos encontrados en su caso, determinando la aptitud o no para el consumo de cada una de las piezas que inspecciones, relacionando número de precinto con el documento para garantizar la trazabilidad.

b. De que estas carnes se destinan exclusivamente a autoconsumo.

c. En las canales de jabalí a las que se les practique el método triquinoscópico por compresión en placa para la detección de triquina se especificará el método utilizado para el examen de triquina (método triquinoscópico) y que las carnes así examinadas no deben usarse para la obtención de productos cuyo proceso de elaboración no garantice la destrucción de la triquinella.

Las personas licenciadas en veterinaria actuantes remitirán en un plazo máximo de una semana después de celebrada la actividad, copia del documento con el resultado de la inspección realizada, a la Delegación Provincial de Sanidad correspondiente.

Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrán interponer los interesados el recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Toledo, 8 de octubre de 2008.

La Directora General de Salud Pública
BERTA HERNÁNDEZ FIERRO

ANEXO III**MODELO DE NOTIFICACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CACERÍA.**

D./D^{ña}, con DNI nº, con domicilio en C/ Nº, de provincia de, y teléfono, como participante en la actividad cinegética, a celebrar el de de 20..., en la finca, con nº de coto, en el término municipal de, provincia

A tenor de lo dispuesto en la Resolución /2008, sobre inspección sanitaria de piezas de caza silvestre destinadas a autoconsumo

NOTIFICA:

1. Que la citada¹ tendrá lugar el día ____ de _____ de 20__ efectuándose la inspección sanitaria en el establecimiento C/ Localidad Provincia Propiedad de D./D^{ña} Nº de Registro

2. Que el destino será autoconsumo.

3. Que D./D^{ña}, veterinario actuante autorizado con número de colegiado, realizará la Inspección Sanitaria.

El/La notificante

La persona licenciada en Veterinaria actuante

Fdo.:

Fdo.:

Se acompaña a esta solicitud los siguientes documentos:

Autorización/Solicitud* de la actividad ante la Delegación Provincial competente en materia de medio ambiente.

¹ Especificar tipo de actividad: montería, gancho, batida, etc.